

Cubierta Municipal, los cuales entrarán en vigor el día 1 de enero de 2003.

Igualmente se acordó delegar en la Comisión Municipal de Gobierno el establecimiento, modificación, supresión o derogación de los precios públicos comprendidos en la Ordenanza Municipal reguladora de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Álamo de Murcia, 20 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García García.

Jumilla

119 Construcción de vivienda unifamiliar.

Autorización de uso para la construcción de una edificación destinada a vivienda unifamiliar aislada en la parcela 16 a) parte, del polígono 44, de Jumilla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril, se somete a información pública la documentación presentada en esta Concejalía de Urbanismo, relativa al expediente que se relaciona a continuación.

- Expediente relativo a la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela 16 a) parte del polígono 44 del término municipal de Jumilla, promovido por D. Blas Bernal Llorca y D.^a María Bernal Llorca, provistos con DNI 29.048.601-S y 27.442.496-T, respectivamente, y domicilio en la C/. Cuarto Distrito 143, de Jumilla.

Jumilla, 18 de diciembre de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, Pedro Vargas Sánchez.

Puerto Lumbreras

130 Aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2002, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la realización de actividades administrativas de licencia de apertura de establecimientos, y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Hacienda Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación, apartados 4.^º2 y 4.^º3 del artículo 7.^º que quedan redactados como sigue:

- Apartado 4.^º2 del artículo 7.^º Establecimientos de comercio minorista cuya superficie útil de exposición y venta al público sea superior a 700 metros cuadrados e igual o inferior a 900 metros cuadrados. Estas superficies se calcularán de acuerdo con lo dispuesto al efecto en la Ley 10/1998, de 21 de diciembre, de Comercio Minorista de la Región de Murcia: 30.000 euros.

- Apartado 4.^º3 del artículo 7.^º Actividades comerciales sujetas a licencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con la Ley de Comercio de la Región de Murcia: 60.000 euros.

Contra la referida modificación de la Ordenanza fiscal se podrá formular recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras a 30 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Carrillo Barnés.

Ulea

83 Avance del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2002, ha acordado exponer al público, por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el contenido del Avance del Plan General Municipal de Ordenación de Ulea con el fin de recoger sugerencias u observaciones en relación con dicho contenido y las bases y criterios que han presidido la formación del Avance, con vistas a ratificar o modificar dichas bases o criterios en la documentación del proceso de la formación del Plan.

Durante dicho plazo, la documentación del Avance podrá ser examinada por cualquier Corporación, Asociación o persona interesada en las dependencias municipales de Urbanismo sitas en el Ayuntamiento de Ulea, todos los jueves de 17:00 a 20:00 horas.

Ulea a 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, José Bolarín Cano.